

| Código | Beneficiario | Compromisos de las medidas | Primas (Euros/ha) | |
|--------|--------------|--|-------------------|----------------|
| | | | Básica | Complementaria |
| | | <p>Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas y la distancia entre ellos será superior a un km, debiendo ubicarse permanentemente en zonas de biodiversidad frágil; excepto durante los seis meses de transhumancia que pueden realizar el 80% de las colmenas, como máximo.</p> <p>No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.</p> <p>Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis sólo cuando se considere necesario a juicio del comité técnico.</p> | | |

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2588 *REAL DECRETO 179/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Estatuto del organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.*

La creación mediante la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, de la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación, y la posterior integración en ésta de un número significativo de efectivos destinados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), ha supuesto un cambio importante en la estructura y distribución de los recursos humanos de dicho organismo, que origina nuevas situaciones a las que es preciso atender desde el ordenamiento reglamentario.

La actual regulación de la composición de distintos órganos colegiados de los institutos y centros del CSIC y del propio organismo, contenida en su vigente estatuto, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, limita la pertenencia a éstos a los funcionarios de las escalas expresamente citadas en el apartado 1.A.1.º del artículo 48 del citado estatuto, a saber, las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares adscritas al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través del CSIC.

Se considera, por tanto, necesario incorporar una disposición adicional al estatuto, de manera que pueda formar parte de los claustros científicos y elegir representantes a la Junta de Gobierno y sus órganos de apoyo todo el personal funcionario investigador destinado en el organismo, que pertenezca a cuerpos o escalas en los que se exija para el ingreso el título de Doctor.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Ciencia y Tecnología, a propuesta de la Ministra de Administra-

ciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Estatuto del organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.*

Se añade una disposición adicional al Estatuto del organismo autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. *Personal funcionario investigador destinado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

El personal funcionario investigador que pertenezca a cuerpos o escalas distintos a los enumerados en el artículo 48.1.A) 1.º, en los que se exija para el ingreso en ellos el título de Doctor, y desempeñe puestos de trabajo de los institutos, centros o unidades del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, podrá participar y tener representación en los distintos órganos colegiados previstos en este estatuto en los mismos términos y con los mismos derechos que los miembros de las escalas de personal científico investigador adscritas al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
JULIA GARCÍA-VALDECASAS SALGADO